

ORDEN DE 15 DE JUNIO DE 2017, DEL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA VIGILANCIA DEL ESTADO DE CARRETERAS, FORMULADA POR

Vista la solicitud de acceso a información pública presentada por , trasladada a este Departamento para su resolución, e incluida en el Registro de solicitudes de acceso a la información pública con el número 157/2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y resultando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2017, tuvo entrada en la Oficina de Correos de Boltaña solicitud de acceso a la información pública, presentada por , solicitando información y documentación en relación a las actividades forestales que se vienen desarrollando desde el año 2015 y hasta la actualidad, en Montes de Utilidad Pública de propiedad del Gobierno de Aragón, en las inmediaciones de la carretera autonómica A-1604 y su impacto en el estado de conservación de la citada carretera. En concreto, solicita información acerca de si existen denuncias o cualquier otro tipo de expediente administrativo por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por infracciones detectadas en el desarrollo de estos aprovechamientos forestales en relación a la citada carretera y, en el supuesto de que existan, una copia de las denuncias o informes de las infracciones detectadas por los servicios de este Departamento a cargo del control y supervisión de esta carretera, o bien la descripción del contenido de cada uno de los mismos (fecha, hechos denunciados, sujetos pasivos, infracciones, etc.). Finalmente, también se solicita información acerca de la valoración económica de los daños ocasionados en la carretera A-1604 por este aprovechamiento maderero, y la forma y plazos previstos para su reposición, y si existe fianza depositada al efecto por parte de la empresa adjudicataria para hacer frente a los daños causados.

Segundo.- Recibida la solicitud el 12 de mayo de 2017 en la Unidad de Transparencia del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y tras ser analizada, se envió la misma al Servicio de Transparencia de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado para

su inscripción en el Registro de solicitudes de acceso a la información pública. La solicitud de acceso a la información pública fue asignada a la citada Unidad de Transparencia el día 15 de mayo de 2017.

Tercero.- Con fecha 22 de mayo de 2017, la Unidad de Transparencia del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, envió comunicación previa a la solicitante, informando sobre el proceso de tramitación de la solicitud, los plazos de resolución de la misma y los efectos del silencio administrativo.

Cuarto.- Consultada a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca sobre el objeto de la solicitud de acceso, se informa por parte de ésta que es concedora de solicitud de acceso ya que el mismo escrito fue remitido por la interesada a la Subdirección. Además, envía informe con fecha de entrada en la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de 25 de mayo de 2017, en el que manifiesta que con fecha 08/03/2017 el Equipo de Vigilancia del Sector adscrito a la Subdirección de Carreteras de Huesca presentó denuncia por desperfectos ocasionados en la citada carretera.

Quinto.- Con fecha 14 de junio de 2017, se recibió en la Unidad de Transparencia del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, ampliación de informe de la Subdirección de Carreteras de Huesca, adjuntando la documentación relacionada con el acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo sancionador, actualmente en tramitación y pendiente de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y el artículo 1 del Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público, corresponde a los Consejeros titulares de los Departamentos así como al titular de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información que se dirijan a su Departamento.

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda es competente en materia de carreteras, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo séptimo del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como en el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Segundo.- El procedimiento se ha tramitado de conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tal y como determina el artículo 26 de la citada Ley 8/2015.

Tercero.- El artículo 33.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, establece que cuando la resolución de una solicitud sea estimatoria, total o parcialmente, se adjuntará como anexo a dicha resolución la información solicitada. Si esto no fuera posible debido a su tamaño, extensión o naturaleza, se indicará la forma o formato de la información y el plazo y las circunstancias del acceso, que deberán garantizar la efectividad del derecho y la integridad de la información en el menor plazo posible.

Por todo ello, y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Facilitarle la información que dispone este Departamento en relación a la cuestión sobre si existen denuncias, o cualquier tipo de expediente administrativo por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por infracciones detectadas en el desarrollo de los aprovechamientos forestales reseñados, en relación a la carretera A-1604:

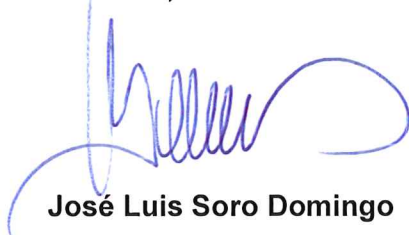
- Existe una denuncia formulada por el personal de la Subdirección Provincial de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en Huesca de fecha de 3 de marzo de 2017.

- Existe una denuncia formulada por el personal de la Subdirección Provincial de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en Huesca de fecha de 8 de marzo de 2017.
- Comunicación de infracción de 13 de marzo de 2017.
- Acuerdo de incoación de procedimiento administrativo sancionador, con fecha de 5 de mayo de 2017.

Segundo.- Los restantes datos solicitados en su solicitud no pueden atenderse, dado que no cabe facilitar aquella información que, de algún modo, pueda incidir en la prevención, investigación y sanción de ilícitos penales o administrativos, como sucede en el caso del procedimiento sancionador en tramitación y pendiente de resolución, al amparo de lo previsto en el artículo 14.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

Tercero.- La presente Orden pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Contra la misma se puede interponer, con carácter potestativo, reclamación en materia de acceso a la información pública ante el Consejo de Transparencia de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme establece el artículo 36 de la citada Ley 8/2015, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, a 15 de junio de 2017
EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN
DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA



José Luis Soro Domingo